

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2020-00682

REFERENCIA: ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL

Bogotá, DOS (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en los art. 82 del C.G.P. y art. 54 de la Ley 1996 de 2019, **INADMITASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ACLARAR el tipo de demanda que se invoca, como quiera que el proceso de adjudicación judicial de apoyo, aún no ha empezado a regir, según lo establece el art. 52 de la Ley 1996 de 2019.
2. NOTIFICAR la presente decisión al Procurador Judicial que actúa ante este despacho, por el medio más expedito, remitiendo para tal efecto, la demanda y anexos allegados, para su conocimiento. Déjense las constancias del caso.
3. ALLEGAR el escrito subsanatorio y la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO, EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.10 , fijado hoy 03-03-2021 a la hora de las 8:00 am.
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA